núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-004

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

						,
IIINITA	DE	$C \Lambda$	LITS	IΛ	VΙ	FŃN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de la empresa Silva Logistics, S.L.

5

Servicio Territorial de Economía

Aprobación de construcción de instalación fotovoltaica de autoconsumo total en Burgos. Expediente: FVA/18

11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal 2019

13

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes para la financiación de obras en 2019

14

PATRIMONIO

Aprobación inicial del proceso de cesión gratuita del uso de dos fincas de titularidad provincial sitas en el término municipal de Gumiel del Mercado

16

SECRETARIA GENERAL

Resolución sobre la conferización de la representación de esta Entidad en la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud

17

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.477

19

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

sumario

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA	
Convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretario-Interventor de clase 3.ª	20
AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	25
AYUNTAMIENTO DE BELORADO Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	26
AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA	
Bases de selección para la provisión de dos plazas de Oficiales de Servicios Múltiples, categoría primera, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna	27
AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	39
AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	40
AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS Nombramiento de un funcionario para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo	41
AYUNTAMIENTO DE ISAR	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	42
AYUNTAMIENTO DE PANCORBO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019	43
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2018	44
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de las tasas reguladoras del cementerio municipal	45
AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	46
AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL	
Notificación personal de la incoación del expediente de ejecución subsidiaria por incumplimiento de declaración de ruina inminente en el inmueble sito en la calle Las Cercas, número 39	47

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

sumario

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	48
AYUNTAMIENTO DE QUEMADA	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	49
AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019	50
AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018	51
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2018	52
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	53
AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	54
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	55
JUNTA VECINAL DE ENCIO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	56
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	57
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	58 59
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	59
JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA	00
Subsanación de errores en el catastro de rústica	60
JUNTA VECINAL DE LA VEGUECILLA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019	61
JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID	
Cuenta general del ejercicio de 2017	62
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	63
JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	64

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es







martes, 8 de enero de 2019

sumario

	JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑÓ Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	65
IV.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS	
	Procedimiento ordinario 99/2018 Procedimiento ordinario 606/2018	66 68
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS Despido objetivo individual 800/2018	69
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS	
	Procedimiento ordinario 614/2018	71
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA	
	Ejecutoria 5/2018	73
V.	OTROS ANUNCIOS OFICIALES	
	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA (ADECOAR)	
	Segunda convocatoria de ayudas públicas para proyectos en la medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020	75
VI.	ANUNCIOS PARTICULARES	
	COMUNIDAD DE REGANTES DE ZAZUAR (GRUPO SINDICAL DE COLONIZACIÓN NÚMERO 2229)	
	Convocatoria a la Junta General para todos los futuros usuarios	76

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06780

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Silva Logistics, S.L. (C.C. 09100292012018).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Silva Logistics, S.L., suscrito el día 5 de diciembre de 2018 por el Delegado de Personal y los representantes de la Dirección de la Empresa, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010) y R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL de 22/12/2017), por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Andrés Padilla García

* * *





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

SILVA LOGISTICS, S.L. CAPÍTULO I

Artículo 1.º - Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será aplicable a todo el personal de la empresa Silva Logistics, S.L. en su planta de Burgos.

Artículo 2.º - Vigencia, duración y denuncia.

Este Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde esa fecha se renovará automáticamente por periodos de un año, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes, con un preaviso mínimo de 3 meses.

De acuerdo entre las partes queda denunciado a 31 de diciembre de 2020. Aplicándose en sus propios términos hasta que se pacte un nuevo convenio que lo sustituya.

Artículo 3.º - Partes contratantes.

El presente Convenio Colectivo lo firman la representación de la Dirección de la empresa Silva Logistics, S.L. y el Delegado de Personal de la misma.

CAPÍTULO II RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 4.º - Grupos profesionales.

Se establece un sistema de clasificación de grupos profesionales según tabla A del Anexo I.

La empresa favorecerá el ascenso de los trabajadores que demuestren su valía y competencia.

Artículo 5.º - Salarios.

El salario base y todos los pluses establecidos en la tabla del Anexo I (2017) sufrirán los incrementos para los años 2018, 2019 y 2020, pactados y actualizados con los incrementos del 2,5% 2,75% y 3,00%, respectivamente a la tabla que figura en el Anexo I, y las resultantes de cada año. El prorrateo de las pagas extra está ya incluido en las tablas salariales del Anexo I.

Tabla A: Tabla salario día/mes por turno, categoría y grupos profesionales para Burgos.

La empresa podrá alcanzar acuerdos individuales con los trabajadores siempre que mejoren las condiciones establecidas en el Convenio.

Artículo 6.º – Pluses de festivos especiales.

Se establecen los siguientes pluses para los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero para el año 2018, para los años 2019 y 2020 tendrán la misma subida que el salario día:

- 1 de enero: Mañana: 150 euros, tarde: 150 euros, noche: 120 euros.
- 24 de diciembre: Mañana: 120 euros, tarde: 120 euros, noche: 240 euros.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

- 25 de diciembre: 150 euros, tarde: 150 euros, noche: 120 euros.
- 31 de diciembre: Mañana: 120 euros, tarde: 120 euros, noche: 240 euros.

Se establece un plus de festivo ordinario de 105 euros que tendrá la misma subida salarial que el salario día.

Artículo 7.º - Dietas y kilometraje.

Los trabajadores que tengan que efectuar desplazamientos por necesidades de la empresa, recibirán la correspondiente compensación por los gastos necesarios incurridos por el desplazamiento.

Las jornadas que impliquen el desplazamiento se considerarán trabajadas a todos los efectos.

La empresa abonará los gastos conforme a la política de viajes.

Los trabajadores que tengan que efectuar desplazamientos por necesidades de la empresa, y utilicen su propio vehículo recibirán la cantidad bruta de 0,24 euros por km recorrido con motivo del desplazamiento.

CAPÍTULO III

Artículo 8.º - Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.792 horas (224 jornadas), siendo 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Artículo 9.º - Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias y su realización será voluntaria por parte del trabajador.

Las horas extraordinarias realizadas, si no son compensadas por tiempo de descanso (hora por 1 hora 45 minutos), se abonarán al precio ordinario más el 75%.

Artículo 10.º - Vacaciones.

Las vacaciones serán de 30 días naturales (22 laborales), de los cuales como mínimo 15 días naturales ininterrumpidos se disfrutarán en periodo estival (de junio a septiembre, ambos incluidos).

La retribución por vacaciones comprenderá la media de las retribuciones salariales por día del primer trimestre natural anterior a la fecha del disfrute, exceptuando horas extra.

Artículo 11.º - Calendarios.

Los calendarios correspondientes donde quedarán fijados los días reflejados, tanto de las jornadas anuales de trabajo, arriba mencionadas como de las vacaciones que a cada trabajador le correspondan será proporcionado por la empresa a los trabajadores antes del día 15 de diciembre, ampliando una posible modificación hasta el 31 de mayo del año que corresponda el calendario.

A cada trabajador/trabajadora se le asignará su calendario.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

Artículo 12.º - Bocadillo.

Las partes acuerdan que el descanso recogido en el artículo 34.4 del E.T. no tendrá un momento específico asignado, disfrutando el trabajador de este descanso, cuando las necesidades productivas se lo permitan, considerando los 15 minutos del mismo, como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 13.º - Permisos y licencias.

Los correspondientes por la Ley, así como los estipulados en el Convenio General del Sector de la Madera y Convenio Provincial de Fabricantes de Muebles de Burgos.

CAPÍTULO IV SALUD LABORAL-SOCIAL

Artículo 14.º - Reconocimientos médicos.

La empresa garantiza el reconocimiento médico general y específico a sus trabajadores, en función de su puesto de trabajo. Estos reconocimientos serán anuales, salvo que requieran ser realizados en períodos más breves en función de la peligrosidad para la salud del trabajador/a.

Los reconocimientos médicos mencionados en el párrafo anterior serán gratuitos para el trabajador/a.

El tiempo empleado por los trabajadores para pasar los dichos reconocimientos médicos se considerará tiempo de trabajo efectivo, aunque se realice fuera de la jornada laboral.

Los resultados se darán a conocer única y exclusivamente al interesado.

Artículo 15.º - Enfermedad profesional y accidente laboral.

En caso de incapacidad temporal (IT) por enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador/trabajadora percibirá el 100% de la base de cotización de accidente de trabajo y enfermedad profesional del mes anterior a la baja, a cargo a la empresa.

Artículo 16.º - Enfermedad común y accidente no laboral.

Del día 1 al 3 según Ley. Del día 4 al 15 la empresa complementará la indemnización de la Seguridad Social hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, exceptuando las horas extras.

A partir del 16 el Fondo Social complementará la indemnización de la Seguridad Social hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja exceptuando las horas extras.

Artículo 17.º - Prendas de trabajo.

La empresa dotará al trabajador/a de ropa de trabajo, 2 equipaciones completas al año, para el correcto desempeño de sus funciones, en función del puesto y características del mismo que desempeñe cada trabajador.

Igualmente la empresa repondrá a los trabajadores nuevas prendas cuando las anteriores se hayan deteriorado por su uso normal.

En todo caso, para la reposición de la ropa de trabajo, será imprescindible entregar a la empresa la prenda desgastada o que haya quedado fuera de uso.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

Artículo 18.º - Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria, encargada de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio Colectivo estará compuesta por el Delegado de Empresa y un miembro de la Dirección de la empresa.

La partes firmantes de este Convenio Colectivo promoverán la igualdad y no discriminación según lo establecido en la leyes vigentes y especialmente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Dentro de la Comisión Paritaria se negociarán medidas dirigidas a promover la igualdad de trato de hombres y mujeres dentro del ámbito laboral.

Artículo 19.º - Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) suscrito el 6 de abril de 2017 entre CECALE, U.G.T., CC.OO. y publicado en el BOCyL número 71, de 12 de abril de 2017, o acuerdo que lo sustituya. En particular para solventar las discrepancias sobre las condiciones de inaplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 20.º - Seguros.

La empresa tendrá concertado un seguro a favor de sus trabajadores con la siguiente cobertura:

Para los años 2018, 2019 y 2020, las coberturas ascenderán a:

- Muerte por cualquier causa 31.000 euros.
- Gran invalidez por cualquier causa 35.000 euros.
- Invalidez absoluta por cualquier causa 35.000 euros.

El Delegado de Personal tendrá conocimiento documental de dicho seguro.

Artículo 21.º - Formación.

Las horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales serán preferiblemente en jornada laboral, si no, serán retribuidas como horas extra y las así consignadas por la empresa serán retribuidas/compensadas a precio de hora ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio general del sector de la madera, Convenio provincial de fabricantes de muebles de Burgos y en normas legales concordantes en vigor.

Siguen varias firmas (ilegibles)

* * *





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2017

TABLA A

2017		365 días		
GRUPOS PROFESIONALES	Categorías Profesionales	DÍA	AÑO	GRUPOS
GRUPO 5				С
Conductores	Oficial 1 ^a	59,12€	21.283,20 €	C

Basado en 365 días.

Tabla orientativa:

Pluses: Nocturnidad: 24,01% salario base.

Fin de semana día: 50,00 euros.

Festivo día: 105,00 euros.

Dietas: 26,67 euros.

Subidas salariales para salario día, plus fin de semana y plus de festivo.

- 2018: 2,50%.

- 2019: 2,75%.

- 2020: 3,00%.

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06573

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y autorización de construcción de instalación fotovoltaica de autoconsumo total en Burgos. Expediente: FVA/18.

Antecedentes de hecho. -

Con fecha 31 de julio de 2018, este Servicio resuelve reclamación a favor de Ural Motor, S.L. contra Iberdrola Distribución, S.L.A. por disconformidad con las condiciones impuestas en el informe emitido por la distribuidora sobre el punto de conexión a la red solicitado para la instalación de placas fotovoltaicas de 249,09 kW para autoconsumo total sin inyección a red.

La compañía mercantil Ural Motor, S.L. solicitó con fecha 27 de septiembre de 2018 autorización administrativa y autorización de construcción de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 25 de octubre de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. -

- 1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.
- 2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.





núm 4



martes, 8 de enero de 2019

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Autorizar a la empresa Ural Motor, S.L., la instalación fotovoltaica para autoconsumo total interconectada con la red, a situar en cubierta en la carretera Madrid-Irún, 234, con referencias catastrales 338028VM4824S0001QA y 338028VM4824S0001LA, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia nominal: 233 kW.
- Potencia pico: 249,09 kW.
- Paneles: 874. Marca: Q.Antun. Mod. IS 285 P (285 W cada uno).
- Inversores: 2 de marca: Ingeteam. Mod. Ingecon Sun 3-100 TL y 1 mod. Ingecon Sun-33 TLM.
 - Derivación individual en conductor RZ-K(AS) 0,6/1 kV.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 2.ª El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.
- 3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2018.

El Delegado Territorial, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06735

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal 2019 (PPC2019)

BDNS (Identif.): 430518.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (http://www.burgos.es) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Los municipios de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto: Financiación de la ejecución de obras y servicios de competencia municipal y de su gasto corriente con el 30% del límite de la inversión total.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Sólo serán objeto de subvención las obras iniciadas con fecha 1 de enero de 2019 y que hayan sido ejecutadas, certificadas y presentada su documentación justificativa en el plazo de 10 meses desde que el Pleno de la entidad apruebe definitivamente el Plan Provincial.

Cuarto. – Cuantía: El crédito destinado a financiar este programa de ayudas asciende a 16.000.000 euros según el siguiente desglose: 12.800.000 euros con cargo al presupuesto de esta Diputación para 2019 y 3.200.000 en el año 2020, condicionadas a la aprobación del presupuesto en esa anualidad.

Las variables a considerar para la distribución del Plan Provincial de Cooperación serán: Un 55% en función de la población, un 10% el esfuerzo fiscal, un 10% según el número de núcleos de población de cada municipio y un 25% lineal e igualitario para todos los municipios

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación provincial de Burgos http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones

En Burgos, a 20 de diciembre de 2018.

El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06769

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes para la financiación de obras en 2019

BDNS (Identif.): 430596.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (http://www.burgos.es) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio a las que se refiere la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Segundo. – Objeto: Subvencionar en régimen de concurrencia competitiva la financiación de obras de su competencia y los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales con el límite del 50% de la inversión aprobada por esta Diputación siempre que su importe no exceda de 3.000 euros.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Sólo serán objeto de subvención las obras iniciadas con fecha 1 de enero de 2019 y que hayan sido ejecutadas y justificadas en esta Diputación en el plazo de 10 meses desde la publicación de la aprobación de la resolución de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Cuarto. – Cuantía: La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar este programa de ayudas asciende a 4.000.000 euros según el siguiente desglose: 3.200.000 euros en el año 2019 y 800.000 euros en el año 2020, quedando condicionada a la aprobación del presupuesto de esta Diputación Provincial para ese año.

Las subvenciones a conceder en concepto de subvención no serán superiores al 90% de los presupuestos remitidos, o de la cantidad que como fase considere esta Diputación como subvencionable o elegible. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

4.000 euros para aquellas Entidades Locales cuya población no supere los 25 habitantes; 4.500 euros para entidades con tramos de población entre 26 y 50 habitantes; 5.200 euros para entidades con tramos de población entre 51 y 150 habitantes; y 6.000 euros para aquellas que su población sea superior a 150 habitantes.

53,289 euros por cada habitante de la Entidad Local Menor beneficiaria.

<u>diputación de burgos</u>





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación provincial de Burgos http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones

En Burgos, a 20 de diciembre de 2018.

El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06753

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PATRIMONIO

Propuesta de aprobación inicial de la cesión gratuita de uso al Ayuntamiento de Gumiel del Mercado de las parcelas 5.144 y 15.144 ubicadas en el polígono 506 integradas en el inventario de la Excma. Diputación Provincial de Burgos dentro del epígrafe de bienes inmuebles con el número de ficha 163-A y 163-B ostentando la naturaleza de bienes patrimoniales

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018, adoptó, en el asunto de referencia el acuerdo relativo al inicio del procedimiento de cesión gratuita del uso de dos fincas de titularidad provincial sitas en el término municipal de Gumiel del Mercado.

Los terrenos objeto de la cesión interesada se localizan sobre las siguientes fincas catastrales:

- Finca rústica polígono 506, parcela 15.144, con referencia catastral 09155A506051440000QH, con denominación «Chorro Valdelacama», con número en el inventario provincial: 163-A y calificación jurídica como «Bien patrimonial».
- Finca rústica polígono 506, parcela 5.144, con referencia catastral 09155A506151440000QT, con denominación «Chorro Valdelacama», con número en el inventario provincial: 163-B y calificación jurídica como «Bien patrimonial».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones, entendiéndose el acuerdo elevado a definitivo en caso de que no sean presentadas, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento del Servicio de S.A.J.U.M.A., sito en la 2.ª planta del Palacio Provincial (Paseo del Espolón, 34, Burgos).

En Burgos, a 14 de diciembre de 2018.

El Presidente, César Rico Ruiz El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06760

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS SECRETARIA GENERAL

Con fecha 10 de diciembre de 2018, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la resolución número 8.467, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Con fecha 14 de julio de 2015, el Excmo. Sr. Presidente dictó la resolución número 4.692, por la que se confería la representación de la Diputación Provincial a favor de determinadas personas que se especifican en los Organismos, Institutos y Patronatos dependientes de la misma. De dicha resolución se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015.

Siendo competencia de esta Presidencia conferir la representación de esta Entidad en la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Cesar como Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a D. Carlos Arce Santamaría, quien a partir de esta fecha dejará de ejercer las funciones propias de dicho cargo.

Segundo. – Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial como Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a favor de D.ª Rebeca Río Lucio (Medina de Pomar).

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

Cuarto. – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de celebración del Pleno en que se de cuenta, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo podrá





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

ser impugnado directamente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2018.

El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06762 34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.477

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se comunica a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Arauzo de Torre y Caleruega (incluidas en el coto de referencia) a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado imposible la notificación personal del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.477 cuya titularidad cinegética corresponde al Ayuntamiento de Arauzo de Torre, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Ayuntamiento de Arauzo de Torre incluya sus parcelas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.477 por un periodo de veinte años, a partir del 1 de abril de 2019 y finalizando el 31 de marzo de 2039. Aquella persona que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Arauzo de Torre, calle Real, 5, C.P. 09451, Arauzo de Torre (Burgos).

En Arauzo de Torre, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Arsenio Gayubas Revilla

diputación de burgos



burgos

núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06750

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Convocatoria Secretario-Interventor interino

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretario-Interventor de clase 3.ª de esta Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2018, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretario-Interventor de clase 3.ª de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel de complemento de destino 26.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes (Anexo que se adjunta) al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. Si la solicitud no se presenta personalmente en el registro del Ayuntamiento, se deberá enviar un correo electrónico ayuntamiento@arcosdelallana.es indicando el medio que ha utilizado para enviar la solicitud, dentro del plazo de cinco días.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Sr. Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

- c) Estar en posesión de la titulación de (conforme al artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta. - Baremo de méritos:

- 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
- 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
- 1.1.1 A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.
- 1.1.2. A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

- 1.2.1. En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- 1.2.2. En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- 1.2.3. En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- 1.2.4. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- 1.2.5. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.





núm 4



martes, 8 de enero de 2019

- 1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 1.3.1. Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - 1.3.2. Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - 1.3.3. Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 1.4. Por conocimientos y experiencia en el manejo y desarrollo del programa de contabilidad de municipal informática, siendo este programa el que se utiliza en esta corporación desde el año 2006: 0,5 puntos por trimestre de experiencia hasta un máximo de 3 puntos, este conocimiento o experiencia deberá ser acreditado.
- 2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.
- *Quinta. Composición del órgano de selección:* La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:
- a. Presidente: Un funcionario de la Diputación Provincial de Burgos perteneciente al subgrupo A/1.
- b. Vocal: Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, subgrupo A/1.
- c. Vocal Secretario: Un funcionario de la Diputación Provincial de Burgos con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.
- El Alcalde de este Ayuntamiento podrá asistir a las sesiones de la comisión de selección con voz, pero sin voto.
- Sexta. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa

* * *

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE DE CLASE DE ESA CORPORACIÓN
D/D.ª, con DNI, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono, expongo:
Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de fecha
Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.
Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las Bases.
Por lo que solicito:
Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de de esa Entidad Local.
, a de de
SR. PRESIDENTE DE (). –





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06756

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2019

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	16.600,00
2.	Impuestos indirectos	2.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.900,00
4.	Transferencias corrientes	24.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	600,00
7.	Transferencias de capital	37.000,00
	Total de ingresos	110.200,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	16.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.700,00
4.	Transferencias corrientes	10.400,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total de gastos	110.200,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretario-Interventor, grupo A. Complemento de destino: Nivel 26.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Belbimbre, a 17 de diciembre de 2018.

El Alcalde, José Alberto Carrillo Lezcano





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06950

68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28-12-2018, el señor Alcalde del Ayuntamiento de Belorado don Luis Jorge del Barco López, con ocasión de su ausencia del término municipal entre el periodo que seguidamente se indica, designa a doña Milagros Pérez Bartolomé como Alcaldesa en funciones durante el periodo de 02-01-2019 a 06-01-2019, lo que se publica a los efectos de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Belorado, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06764

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 12 de diciembre de 2018 ha aprobado las siguientes Bases:

Bases de selección para la provisión de dos plazas de Oficiales de Servicios Múltiples, categoría primera, mediante sistema concurso-oposición, por el turno de promoción interna.

Clasificación. - Personal laboral fijo.

Sistema de selección. – Concurso-oposición.

Titulación. - Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Categoría del Tribunal. – Tercera, conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Funciones. – Las propias del puesto de trabajo, entre las que destacan:

- Obras, instalaciones nuevas y de reparación y mantenimiento de diversos oficios en edificios, espacios públicos municipales así como de sus muebles y mobiliario urbano.
- Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público en instalaciones de electricidad y telecomunicaciones en edificios e instalaciones municipales.
 - Limpieza, pavimentación, retirada de nevadas y conservación de vías públicas.
- Mantenimiento y control de sistemas de calefacción y reposición de combustible en edificios municipales, reparaciones y mantenimiento de fontanería y agua caliente, desatascos.
- Realizar labores de pintura en instalaciones y edificios municipales así como señalización vial.
- Trabajos de jardinería, mantenimiento y creación de nuevas zonas verdes, riego, poda, tratamientos fitosanitarios y demás laborales para la conservación del arbolado, parques e instalaciones.
 - Conducción de vehículos y maquinaria
 - Ayuda en la prestación de servicios municipales.
- Traslado de mobiliario, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales, en especial festejos, ferias y actos de las fiestas patronales.
- Mantenimiento, limpieza y preparación de sepulturas, así como ayuda a enterramientos y exhumaciones en cementerio municipal.
 - Mantenimiento y reparación de herramientas, maquinaria y elementos auxiliares.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

- Apertura, control y cierre para el buen funcionamiento de las instalaciones municipales.
- Coordinación del trabajo del resto de operarios, sustituciones esporádicas de personal por vacaciones, bajas, etc.
- Adoptar las medidas precisas para asegurar en su ámbito de actuación el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- Y todas aquellas otras tareas que le sean encomendadas tanto por la Alcaldía o los concejales responsables de área, o por sus superiores, para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Primera. - Normas generales:

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, de dos plazas de personal denominadas Oficiales de Servicios Múltiples, categoría primera, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017. Dichas plazas pertenecen al grupo C, subgrupo C2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. - Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes Bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. - Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas Bases, así como la resolución provisional de admitidos y excluidos en la que además se nombrará al Tribunal Calificador, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia (Sede Electrónica).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia (Sede Electrónica).

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación marca el inicio del periodo de presentación de instancias.

Las Bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Briviesca con la categoría de operario y contar, al menos, con dos años de servicio activo en dicha categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - e) Estar en posesión del permiso de conducir clase B, vigente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, o haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder.
 - i) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de modificación del contrato.

2.2. – Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la «Ordenanza fiscal número 324 reguladora de la tasa por derechos de examen» del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1 de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 15 euros.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

Tercera. — Presentación de instancias.

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

- 3.2. A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:
- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación requerida o justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.
 - c) Copia compulsada del permiso de conducir clase B, vigente.
- d) Declaración responsable de ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Briviesca con la categoría de operario y contar, al menos, con dos años de servicio activo en dicha categoría (se incluye en la solicitud).
- e) Declaración responsable de no haber sido separado del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (se incluye en la solicitud).
- f) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función (se incluye en la solicitud).
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, o haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder (se incluye en la solicitud).
- h) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente (se incluye en la solicitud).
- i) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.





núm 4



martes, 8 de enero de 2019

j) Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada (Anexo I).

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

El importe de la tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Briviesca establecida en el Anexo I de las presentes Bases, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. - Amisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, por resolución de Alcaldía se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia (Sede Electrónica), y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el orden de actuación de los aspirantes, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente DNI (cuatro últimos números) e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia (Sede Electrónica).

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia (Sede Electrónica), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo establecido por el artículo 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de los ejercicios, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante la misma autoridad que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. - Tribunales Calificadores.

5.1.—Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

- 5.2. La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.
- 5.3. El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases.
- 5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.





núm 4



martes, 8 de enero de 2019

- 5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.
- 5.6. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- 5.7. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito en la c/ Santa María Encimera, n.º 1, de Briviesca (Burgos).

Sexta. — Desarrollo de las pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concursooposición.

A) Fase de oposición (Ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio).

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, un test de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales solo una será correcta, relativo a los temas contenidos en el Anexo II de las presentes Bases. En la puntuación de este ejercicio restarán cada respuesta errónea y en blanco, determinándose esta puntuación a criterio del Tribunal.

Se incluirán un mínimo de 4 preguntas de reserva que se podrán contestar por el aspirante y solo contarán en el caso de anulación de alguna de las preguntas del cuestionario.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

 Segundo ejercicio: realización de una o varias pruebas cuyo contenido, extensión y tiempo de ejecución determine el Tribunal, relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

El/los ejercicio/s se valorará/n de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de esta prueba será conformada con la media aritmética de la suma de todos los ejercicios realizados.

La convocatoria para la realización de ambos ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de DNI.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima en esta fase será de 4 puntos.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1. Titulación (máximo 0,25 puntos): por estar en posesión de titulación superior a la requerida para las plazas objeto de la presente convocatoria, 0,25 puntos por cada titulación.
- 2. Experiencia profesional (máximo 2,5 puntos): por cada mes completo a jornada completa de servicios prestados en una plaza de operario como personal laboral fijo de la categoría inmediatamente inferior a la que aspira: 0,025 puntos por mes. En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los treinta días.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificaciones administrativas expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios y refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

- 3. Formación (máximo de 0,75 puntos): se valorarán los cursos realizados por los aspirantes de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria y se acredite su duración. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado:
 - De 0 a 15 horas: 0,10 puntos.
 - De 16 a 25 horas: 0,20 puntos.
 - De 26 a 50 horas: 0,30 puntos.
 - Más de 50 horas: 0,40 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso.

- 4. Permisos de conducir (máximo de 0,5 puntos):
- a) Por estar en posesión del permiso clase C1 o C, 0,25 puntos.
- b) Por estar en posesión del permiso clase C1+E o C+E, 0,25 puntos.
- El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar los méritos alegados.

Séptima. - Calificación final del proceso selectivo.

La puntuación de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a los dos ejercicios.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, siempre que se hayan superado las pruebas eliminatorias de la fase de oposición.

En caso de empate en la clasificación final se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

Octava. - Relación de aprobados.

La puntuación final obtenida por los participantes en el proceso determinará el orden de la lista de aprobados, elevando a la Alcaldía propuesta de modificación de su contrato como personal laboral fijo, ajustado a su nueva categoría, de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación. Esta propuesta no podrá contener más candidatos que las plazas ofertadas.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición se declarará desierto.

Novena. - Formalización de la modificación del contrato.

El Alcalde dictará resolución de autorización de la formalización de la modificación del contrato.

Los aspirantes deberán incorporarse a su nuevo puesto de trabajo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncian a las plazas.

Décima. - Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterio o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

Undécima. - Recursos.

Tanto la convocatoria como las Bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

- Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las Bases de selección.
- Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la resolución de Alcaldía de autorización de la formalización de la modificación del contrato de los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Marcos Peña Varó

* * *





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dos plaz	as
de Oficiales de Servicios Múltiples, categoría primera, dentro de la plantilla de laboral	es
fijos, turno promoción interna.	

D. y con domicilio a efectos de notificaciones en de número de teléfono

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Oficiales de Servicios Múltiples, categoría primera, turno promoción interna

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que ostenta la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Briviesca con la categoría de operario y cuenta, al menos, con dos años de servicio activo en dicha categoría.
- Que no ha sido separado del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- Que no se halla incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, ni ha sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder.
 - Que no ha sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a las plazas de Oficial de Servicios Múltiples, categoría primera, por promoción interna.

Se acompana la siguiente documentación:
☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
☐ Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
$\ \square$ Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B, vigente.
☐ Acreditación de los méritos para fase de concurso.
☐ Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen (Anexo I)
En Briviesca, a de de 2019.
Fdo.: D/Doña

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

ANEXO I

AUTOLIQUIDACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS)

SERVICIOS ECONÓMICOS

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 324 (B.O.P. Nº 1 de 3 de enero de 2017)

SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS:			
PASIVO				
	HECHO IM	IPONIBLE:		
		PRUEBAS SELECTIVAS		
P.	PARA DOS PLAZAS DE OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CATEGORÍA PRIMERA, TURNO PROMOCIÓN INTERNA			
DATOS PARA EL INGRESO				
ingresarse e	de esta liquidación deberá n la cuenta bancaria del Excmo. co de la ciudad de Briviesca	Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.		
	IBERCAJA			
ES13 2085 4811 18 0330064144		SON euros		
TARIFA GENERAL 15 EUROS		FECHA:		
		Sello y firma Entidad de la Entidad		

EJEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

ANEXO II

TEMARIO

- Tema 1. Organización municipal. El Pleno, el Alcalde y Concejales. Otros órganos municipales. La organización política y administrativa en el Ayuntamiento de Briviesca.
- Tema 2. El término municipal. Briviesca, sus barrios y pedanías. El callejero. El padrón de habitantes. Instalaciones municipales.
- Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos y obligaciones. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas.
- Tema 4. Jardinería. Operaciones básicas de instalación y mantenimiento de jardines, parques, zonas verdes y viveros. Manejo de herramientas y maquinaria. Plantación, poda e instalaciones de riego.
- Tema 5. Carpintería. Operaciones básicas, montaje, instalación y mantenimiento de elementos de carpintería, puertas, ventanas, etc. de madera. Colocación de revestimientos de madera y similares. Manejo de herramientas y maquinaria. Montaje y mantenimiento de mobiliario urbano.
- Tema 6. Electricidad y telecomunicaciones. Operaciones básicas en redes, cuadros, circuitos e iluminación, tanto en alumbrado público como en instalaciones de edificios municipales. Manejo de herramientas y maquinaria.
- Tema 7. Agua, saneamiento y calefacción. Operaciones básicas de instalación y mantenimiento de redes de abastecimiento y distribución de agua potable, captaciones, arquetas, etc. Red de saneamiento. Instalaciones en edificios y otras dependencias municipales de agua fría y caliente, saneamiento y calefacción. Manejo de herramientas y maquinaria.
- Tema 8. Funciones y tareas básicas de albañilería: Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas. Construcción de muros y tabiques. Revestimientos: Guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos y estucados. Pavimentos y alicatados. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de baldosas y azulejos. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones.
- Tema 9. Pintura. Preparación de soportes, tipos de pinturas, barnices, imprimaciones y otros trabajos de pintura. Señalización vial.
- Tema 10. Andamios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores y trabajos en altura (plataformas elevadoras).
- Tema 11. Replanteos. Aparatos, herramientas y material para replanteos. Aparatos de medida, jalones, camillas, niveles, etc. Trazado de alineaciones. Trazado de paralelas y perpendiculares. Interpretación de planos: Escalas. Cotas.
- Tema 12. Seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa de obligado cumplimiento en las obras. Señalización de seguridad, etc. La prevención de riesgos laborales en el puesto.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06763

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 183.400,00 euros y el estado de ingresos a 183.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Luis María Monja Monja





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06743

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en Fuentenebro, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento de Fuentenebro, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el artículo 102 de la LOPJ.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentenebro, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde, José Luis Pérez Pecharromán





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06948

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Por resolución de Alcaldía dictada con fecha 28 de diciembre de 2018, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de funcionario de D. Santos Sáez Fernández, con D.N.I. 13.119.781Y para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Ibeas de Juarros, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06747

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se eleva a definitivo de conformidad con el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto modificado completo a continuación:

Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota.

- 1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:
 - El 1,3% cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales.

La presente modificación entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Isar, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde, José Luis Pardo García

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

- 42 -





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06771

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 18 de diciembre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Pancorbo, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Carlos Ortiz Caño



burgos

núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06772

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 5/2018, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pancorbo, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Carlos Ortiz Caño

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06773

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de las tasas reguladoras del cementerio municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Por su parte la LAPACAP en su artículo 133.2 establece que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades; el momento no se fija en la LAPACAP, y como parece lógico, deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el portal web del Ayuntamiento, www.pancorbo.es y en la Sede Electrónica https://pancorbo.sedelectronica.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizar en el momento de finalización de éste.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49.2 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Pancorbo, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Carlos Ortiz Caño





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06754

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

- Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Pinilla Trasmonte y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán solicitud acompañada de DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y el lugar de presentación la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Elección del candidato: Entre las solicitudes el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona idónea para el cargo.

En Pinilla Trasmonte, a 13 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Ramón Arribas Arribas





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06639

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la incoación de expediente de ejecución subsidiaria por incumplimiento de declaración de ruina inminente en el inmueble sito en la calle Las Cercas, n.º 39, de Poza de la Sal, con referencia catastral 9040030VN5294S0001PD, debido a que ha sido imposible notificar a los propietarios por no recoger la notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2018 y, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se hace pública dicha notificación.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

En Poza de la Sal, a 14 de diciembre de 2018.

El Alcalde, José Tomás López Ortega





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06741

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del Ayuntamiento de Padrones de Bureba para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Prádanos de Bureba, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Juan Ricardo Hernando López





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06770

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Francisco Javier Núñez Martínez, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de enero de 2019 queden vacantes los cargos de Juez de Paz titular de Quemada.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (http://quemada.sedelectronica.es).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Quemada, a 17 de septiembre de 2018.

El Alcalde, Francisco Javier Núñez Martínez





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06766

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 9 de noviembre de 2018 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Royuela de Río Franco, a 20 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa, María Encarnación Díez Rodríguez

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06744

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2018 para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio de 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa Olalla de Bureba, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Juan Antonio Díaz Arnaiz

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06868

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5 para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotillo de la Ribera, a 19 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa, Adela Barreiro Álvarez

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06751

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 98.942,84 euros y el estado de ingresos a 98.942,84 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Torrecilla del Monte, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, David García Lara



buirgos

núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06740

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular, se anuncia pública convocatoria para la presentación de las solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español. Mayor de edad. Residente en Villamiel de la Sierra. Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

Los interesados presentarán la solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villamiel de la Sierra, a 13 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Pedro Ángel Calvo García





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06749

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 184.200,00 euros y el estado de ingresos a 184.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Gumiel, a 19 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Ángel Benjamín Rodríguez Abella





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06736

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Encio para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.780,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	540,00
6.	Inversiones reales	6.200,00
7.	Transferencias de capital	1.842,95
	Total presupuesto	10.412,95

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	910,00
4.	Transferencias corrientes	1.365,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.395,00
7.	Transferencias de capital	4.660,10
	Total presupuesto	12.330.10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo, José Luis Angulo Sarralde





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06737

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Encio para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Сар.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.180,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	640,00
6.	Inversiones reales	5.200,00
	Total presupuesto	10.070,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	910,00
4.	Transferencias corrientes	1.365,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.455,00
7.	Transferencias de capital	2.330,00
	Total presupuesto	10.070,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo, José Luis Angulo Sarralde





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06738

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Encio para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.880,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	5.415,00
	Total presupuesto	9.945,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	850,00
4.	Transferencias corrientes	1.375,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.390,00
7.	Transferencias de capital	2.330,00
	Total presupuesto	9.945,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo, José Luis Angulo Sarralde





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06739

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Encio para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.880,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	5.400,00
	Total presupuesto	9.930,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	850,00
4.	Transferencias corrientes	1.360,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.390,00
7.	Transferencias de capital	2.330,00
	Total presupuesto	9.930,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo, José Luis Angulo Sarralde





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06765

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Resolución de la Entidad Local Menor de La Aguilera, al objeto de subsanar los errores en el catastro de rústica de La Aguilera, en el término denominado Pico el Cardo y Las Fuentecillas (llamadas Suertes de Monte) en el polígono 118, desde la parcela 156 a la 199. Ambas inclusive.

Para ello los interesados deberán presentar escrito de reclamación ante la Junta Vecinal, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para su remisión al Catastro de Burgos. Los interesados podrán examinar la documentación en el tablón de anuncios de la localidad.

En La Aguilera, a 13 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Luciano Burgos Heredero

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06767

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA VEGUECILLA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de La Veguecilla, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2018 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Veguecilla, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo, Eustasio López Merinero

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06745

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido aprobada la liquidación por Decreto de Alcaldía, la Corporación Municipal se da por enterada y acuerda aprobar la cuenta general del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

En Linares de la Vid, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Luis Alberto Iglesias Gil

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06746

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 36.700,00 euros y el estado de ingresos a 36.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Linares de la Vid, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Luis Alberto Iglesias Gil

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06757

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estépar, a 17 de diciembre de 2018.

El Alcalde, José Luis Palacios Grijalvo

diputación de burgos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06755

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑÓ

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vilviestre de Muñó, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo, José Luis Ortega Hurtado

diputación de burgos







martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06752

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 99/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Asunción Garoz Pascual.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Evolución Formación, S.L. y Academia Evolución, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Asunción Garoz Pascual contra Fogasa, Evolución Formación, S.L. y Academia Evolución, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 99/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/2/2019 a las 10:55 y 11:00 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53 (Edificio Juzgados), planta 1.ª, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Academia Evolución, S.L., Evolución Formación, S.L. y a sus representanes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia (ilegible)





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06803

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 606/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Manuel Feliciano Ayala Chariguamán.

Abogado/a: José Manuel Plaza Conde.

Demandado/s: D/D.ª Gustavo Viñe Torca y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.ª Sonia Gozalo Delgado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 606/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Manuel Feliciano Ayala Chariguamán contra Gustavo Viñe Torca, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 448/18. -

En Burgos, a 17 de diciembre de 2018.

D.ª Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario número 606/18 a instancia de don Manuel Feliciano Ayala Chariguamán, que comparece asistido por el Letrado don José Manuel Plaza Conde contra la empresa Gustavo Viñe Torca, que no compareció estando debidamente citada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Manuel Feliciano Ayala Chariguamán contra la empresa Gustavo Viñe Torca, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de mil cuatrocientos noventa y nueve euros con catorce céntimos (1.499,14 euros), más el interés legal por mora correspondiente, sin imposición de costas.

Notificar la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gustavo Viñe Torca, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia, María Sonia Gozalo Delgado





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06801

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 800/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Laura Tobalina Alegre. Abogado/a: Juan Narciso Alonso Herrería.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Formación y Enseñanza

Burgos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Laura Tobalina Alegre contra Formación y Enseñanza Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), registrado con el número despido objetivo individual 800/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Formación y Enseñanza Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/2/2019 a las 9:55, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

Y para que sirva de citación a Formación y Enseñanza Burgos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06802

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 614/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.ª Manuel María Zubiaurre Alberdi.

Abogado/a: Aitor Fernández Cepeda. Procurador: Alejandro Ruiz de Landa.

Demandado/s: D/D.ª Alfonso Gómez Bilbo, José Manuel Arnáez García, Sumbitec, S.L. Seguros Catalana Occidente, S.A. y Fernando Marin Lázaro, Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Procurador: Eusebio Gutiérrez Gómez.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 614/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª Manuel María Zubiaurre Alberdi contra Alfonso Gómez Bilbo, José Manuel Arnáez García, Sumbitec, S.L., Seguros Catalana Occidente, S.A., Fernando Marín Lázaro, Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. -

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. D/D.ª Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2018.

Antecedentes de hecho. -

Primero. – Por parte de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros se presentó recurso de reposición contra la Providencia de fecha 14-11-18 dictada en estos autos.

Segundo. – Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de tres días, con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. -

Único. – Las alegaciones del recurso deben ser estimadas parcialmente.

En primer lugar, indicar que la Providencia impugnada acuerda requerir al demandante para que comparezca al reconocimiento de la perito D.ª M.ª Luisa Terradillos Basoco, y teniendo ambas partes representación procesal y tratándose de una diligencia prueba que se va a practicar a instancia de parte, deben ponerse de acuerdo entre las





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

representaciones procesales de las partes, tal y como se acordó en la Providencia recurrida, sin que este Juzgado deba actuar como intermediario entre ellas.

En segundo lugar, en aras de garantizar el derecho de defensa de ambas partes y a los efectos de que el perito-médico disponga de todos los documentos necesarios para emitir su informe, se debe acordar la prueba interesada en los puntos 3 y 4 del escrito de proposición de prueba de la recurrente obrante en el acontecimiento 47 del expediente.

Parte dispositiva. -

Acuerdo: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, contra la Providencia de fecha 14-11-18.

Se acuerda la prueba interesada en los puntos 3 y 4 del escrito de proposición de prueba de la recurrente obrante en el acontecimiento 47 del expediente, debiendo ponerse de acuerdo a través de las representaciones procesales de las partes a los efectos de llevar a cabo el reconocimiento médico.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 187.5 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.a. Doy fe.

La Magistrada-Juez. – El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sumbitec, S.L. y representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia, Julio Lucas Moral





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06825

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

Ejecutoria 5/2018.

Delito/delito leve: Hurto (conductas varias).

D/D.ª María Ángeles Ibáñez Ortiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Por el presente hago constar: Que en los autos de ejecutoria n.º 5/2018 se ha dictado auto y decreto que contiene los siguientes particulares:

Auto. -

En Lerma, a 19 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho. -

Único: En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a David González Ortega como responsable de un delito de hurto a la pena de 2 meses de multa con cuota diaria de 6 euros (180 euros) y 210,58 euros en concepto de responsabilidad civil, la cual ha sido notificada a las partes sin que, transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma, por lo que ha sido declarada firme.

Parte dispositiva. -

Siendo firme la sentencia, procédase a la incoación de la correspondiente ejecutoria.

Y a tal fin queden los autos en la mesa de la Letrado de la Administración de Justicia para acordar la práctica de diligencias encaminadas a hacer efectiva la condena.

Decreto. -

En Lerma, a 19 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho. -

Único. – En el procedimiento arriba referenciado, se dictó sentencia en fecha 12 de abril de 2016, la cual ha quedado firme por auto de fecha 18/07/2018, respecto del condenado David González Ortega.

Parte dispositiva. -

Acuerdo:

Remítanse notas de condena al Registro Central de Penados.

Requiérase al condenado David González Ortega, al pago de la multa de 180 euros y de 210,58 de responsabilidad civil a que ha sido condenado (390,58 euros en total), líbrese a tal fin el oportuno exhorto indicando la cuenta donde debe realizar los ingresos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio,





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal.

Decreto. -

En Lerma, a 23 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho. -

Primero: En el presente procedimiento se ha dictado Decreto de fecha 19 de julio de 2018, que ha sido notificada a las partes.

Parte dispositiva. -

Se acuerda la rectificación del Decreto de ejecución de fecha 19 de julio de 2018, en el sentido de donde dice:

Requiérase al condenado David González Ortega, al pago de la multa de 180 euros y de 210,58 de responsabilidad civil a que ha sido condenado (390,58 euros en total), líbrese a tal fin el oportuno exhorto indicando la cuenta donde debe realizar los ingresos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal.

Debe decir:

Requiérase al condenado David González Ortega, al pago de la multa de 360 euros y de 210,58 de responsabilidad civil a que ha sido condenado (570,58 euros en total), líbrese a tal fin el oportuno exhorto indicando la cuenta donde debe realizar los ingresos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado David González Ortega haciendo saber al mismo que el texto completo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, extiendo y firmo el presente testimonio en Lerma, a 13 de diciembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia, María Ángeles Ibáñez Ortiz





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06826

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA (ADECOAR)

Segunda convocatoria de ayudas públicas para proyectos en la medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020

BDNS (Identif.): 430967.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index, y en la página web de Adecoar http://www.adecoar.com

El BOCyL de 21 de diciembre de 2018 publica la asignación a Adecoar de una segunda dotación financiera de 1.054.004,75 euros para continuar ejecutando la estrategia prevista en nuestro ámbito territorial, según la siguiente normativa reguladora:

Régimen de Ayudas (BOCyL de 21 de junio de 2016, resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria).

Procedimiento Interno de Gestión de Adecoar.

Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y Adecoar.

El resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero. - Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación para el Desarrollo del Arlanza Adecoar, que se enmarca dentro de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Segundo. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2021, en la oficina de Adecoar, en calle Audiencia, número 6, de Lerma, 09340 (Burgos), o a través del correo electrónico info@adecoar.com

La convocatoria completa, así como la documentación requerida, modelos de tramitación y normativa aplicable se pueden consultar en http://bocyl.jcyl.es/html/2018/12/21/html/BOCYL-D-21122018-18.do, la web www.adecoar.com o en la oficina técnica de Adecoar, así como a través del teléfono 947 17 70 16 y del correo electrónico info@adecoar.com.

En Lerma, a 21 de diciembre de 2018.

El Presidente, Leopoldo López Tomé

<u>diputación de burgos</u>





núm. 4



martes, 8 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2018-06742

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ZAZUAR (GRUPO SINDICAL DE COLONIZACIÓN NÚMERO 2229) (EN CONSTITUCIÓN)

Don Tomás Bueno García, Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes de Zazuar Grupo Sindical de Colonización número 2229, expediente C-2386-BU en constitución, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 201 y concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, convoca a todos los futuros usuarios de la comunidad de propietarios de fincas integrantes en las concesiones inscritas en el Registro General números 10.446 y 10.447, a la Junta General, que se celebrará el martes día 5 de febrero de 2019, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos o sala del Ilustre Ayuntamiento de Zazuar, sito en calle General Sanz Pastor, 7 de 09490 Zazuar (Burgos), con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 18-12-2018.
- 2.º Examen y aprobación del proyecto de ordenanzas y reglamentos redactados por la Comisión nombrada al efecto en la asamblea general de 18-12-2018.
 - 3.° Ruegos y preguntas.

En Zazuar, a 19 de diciembre de 2018.

El Presidente en funciones, Tomás Bueno García